ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 (Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021); se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, MEDIANTE EL APOYO EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**.

1. JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales, es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral *(es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación)* ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicio profesional, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación *(basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio o homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado)* y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Confines, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Confines, Santander, elaboro su plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, y se adoptó el mismo, para la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024 – 2027, denominado **"CONFINES DE CORAZON"**, el que incluye:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
Línea Estratégica:	Confines Referente en fortalecimiento institucional y convivencia ciudadana
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa:	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	Servicio de asistencia técnica
Código del Producto	4599031
Indicador de Producto	Dependencias asistidas técnicamente
Banco de Proyectos	202600000003080

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	SGP LIBRE INVERSION

NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	11 de Agosto de 2026		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Otro: NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	**BANCO DE PROYECTOS**	SI

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo
de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, define en su art artículo 2° Superior, como fines del estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone:

> "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal *buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

El gobierno busca la modernización de la administración pública, con el fin de cumplir de manera oportuna y eficaz, con sus responsabilidades y garantizar la participación de la ciudadanía en la orientación y vigilancia de la gestión pública.

Ello obliga a las instituciones, entidades, pero sobre todo a los servidores a estar constantemente en actividades de actualización y de capacitación, para no quedarse rebasados del conocimiento. Más aún para estar a la vanguardia en el crecimiento y desarrollo de la entidad. Sin embargo, como es de todos sabidos, de lo cual la experiencia es el mayor consejero, no existe toda la disponibilidad temporal para atender esta real necesidad, lo cual podrá generar un resultado adverso a las aspiraciones de desarrollo, progreso eficiencia y eficacia que se tengan previstos, sin perjuicio de eventual inmersión en responsabilidades de orden fiscal, penal, disciplinario o patrimonial en que se pueda ver inmiscuido el administrador.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cúmulo de actividades que debe desarrollar un servidor público, las deficiencias de la planta de personal de la entidad, resulta necesario contar con el apoyo y los conocimientos de un profesional en administración con experiencia reconocida que brinde apoyo en aspectos técnicos de contratación al ente territorial y que a su vez contribuya con

el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas al ente territorial.

El municipio de Confines, como entidad territorial tiene la autonomía y obligación legal de ejecutar el presupuesto correspondiente en cada vigencia, para lo cual requiere adelantar los correspondientes procesos contractuales de acuerdo a los recursos, proyectos y normatividad vigente como es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998 y demás normas vigentes, motivo por el cual la administración municipal debe contar con personal profesional con experiencia e idoneidad que le brinde asistencia en la proyección y elaboración de los documentos que hacen parte en las diferentes etapas de los procesos contractuales que requiera adelantar la Administración municipal a través de cada una de sus dependencias, en aspectos diferentes a los componentes jurídicos de los diferentes procesos. Así mismo para el desarrollo de los diferentes procesos que componen en la actividad contractual, se hace necesario elaborar los análisis del sector y la proyección de los diferentes documentos que se derivan del desarrollo de dicha actividad.

Es importante tener en cuenta, que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso y para ello el ente rector de la contratación Pública en Colombia - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha emitido directrices y manuales que orientan sobre la elaboración de estos estudios.

Tomando como referencia la guía para la elaboración de los estudios del sector que expidió la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente, tenemos que:

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

Económico: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

Técnico: Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

Regulatorio: La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Otros: La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

Es además una realidad que, en entidades territoriales como el municipio de Confines, no se cuenta con planta de personal suficiente para atender estas nuevas exigencias que la imposición normativa plantea y que el titular de cada oficina tiene a su cargo múltiples y simultaneas tareas que le impiden despachar con la oportunidad requerida la proyección o estructuración de los diferentes documentos que conlleva la actividad contractual.

La estructuración documental de la actividad contractual es una tarea que demanda por lo menos un grado de experiencia en dicha área, para que tenga la fluidez necesaria dentro de los procesos, en aras de dar cumplimiento a las metas planteadas en cada sector de la inversión en los planes de desarrollo respectivos y en beneficio de la población en general.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal debe adelantar un proceso contractual que por la necesidad y el servicio profesional calificado requerido es por la modalidad de contratación directa de conformidad a la legislación vigente que regula la materia, con el propósito de fortalecer administrativamente el Municipio.

Para llevar a cabo y a feliz término este propósito es importante destacar y mencionar que la secretarías o dependencias de la entidad, tienen un sin número de funciones y actividades que adelantar para la correcta gestión a su cargo y en ellas solo se cuenta con un apoyo que desarrolla actividades del orden administrativo u operativo, pero no cuentan con los conocimientos para brindar apoyo en la actividad contractual, haciendo que los procesos sean más demorados o no se gestionen adecuadamente.

La administración pública es el conjunto de actividades que realiza el Estado para lograr su cometido o sus objetivos, y este es un servidor de la comunidad, cuestión que se tiene como uno de los fines esenciales, por tanto, conlleva a que sea más ágil en la aplicación de las actividades de la administración pública con mayor eficacia y eficiencia del aparato estatal.

El fin del estado es buscar que las administraciones públicas cuenten con las herramientas necesarias y personal idóneo para el cumplimiento de las actividades misionales como entidad territorial, con eficiencia, eficacia, calidad, responsabilidad y transparencia.

El gobierno viene realizando grandes cambios en cuanto a la contratación estatal, que exigen a las administraciones municipales contar con las herramientas tecnológicas y el talento humano idóneo suficiente para el desarrollo de sus funciones, dentro de las cuales esta adelantar las diferentes etapas que conlleven a adelantar los procesos contractuales que se requieren en cumplimiento del plan de desarrollo, brindando celeridad, oportunidad y correcto desarrollo de los mismos.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, MEDIANTE EL APOYO EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere de contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano suficiente con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Confines - Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para estos servicios, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y esté en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2024-2027 **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, MEDIANTE EL APOYO EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, MEDIANTE EL APOYO EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC, Actividades específicas – alcance

3.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.

4. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Brindar apoyo profesional en la elaboración y estructuración de los estudios del sector económico, incluyendo el análisis de riesgos y los aspectos financieros y económicos del sector, así como el acompañamiento y orientación a las diferentes dependencias del municipio en los procesos de selección que se adelanten, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
2	Brindar apoyo profesional a la Administración Municipal en la proyección y elaboración de respuestas oportunas a las observaciones formuladas por los posibles oferentes en relación con los estudios del sector, sus indicadores y demás aspectos económicos y financieros de los diferentes procesos contractuales.
3	Brindar apoyo profesional a las diferentes secretarías y dependencias del municipio durante las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución contractual, mediante la estructuración y elaboración de los aspectos que le sean asignados por el supervisor, diferentes a los jurídicos, en documentos tales como estudios, pliegos de condiciones, actos administrativos, adendas, contratos, modificaciones, convenios y demás documentos derivados de la actividad contractual.
4	Brindar apoyo profesional a las diferentes secretarías y dependencias del municipio en el estudio, verificación y evaluación de los aspectos que le sean asignados por el supervisor, diferentes a los jurídicos o técnicos, respecto de las propuestas presentadas en los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad.
5	Brindar apoyo profesional en la consolidación, organización y preparación de la información requerida para la elaboración y presentación de informes y demás documentos que se deriven de la actividad contractual adelantada por la entidad.
6	Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza profesional del contrato y las competencias de las dependencias donde se desarrollen las actividades.

4.1. Alcance

El alcance del objeto del contrato comprende la prestación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento institucional del Municipio de Confines, Santander, mediante el apoyo técnico y administrativo en la proyección y elaboración de estudios del sector, la preparación de documentos e informes derivados de la actividad contractual, del municipio.

Las actividades se desarrollarán a través del acompañamiento especializado a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución de los procesos contractuales, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones aplicables, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión contractual, la mejora de las capacidades institucionales y el logro de los objetivos misionales de la Administración Municipal.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Confines, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993, 019 del 15/12/2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

En vista de lo anterior, se tiene que es factible suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente estudio de conveniencia y oportunidad, no existe ninguna restricción y/o prohibición para el uso de esta modalidad de contratación.

5.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

6. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026**. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día para prestar los servicios profesionales; los cuales deben tener relación con en el objeto social de la empresa establecido en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y las

naturales contar con la actividad en el registro único tributario (RUT), y demás documentos exigido por la ley para contratar.

9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

9.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

9.4. Registro único tributario (RUT)

4.1.1. Persona jurídica

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y el representante legal, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

4.1.2. Persona natural

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

9.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

9.6. Hoja de vida función pública

9.6.1. Persona jurídica

Hoja de vida en formato único de función pública de la persona jurídica y representante legal.

9.6.2. Persona natural

Hoja de vida en formato único de función pública.

9.7. Declaración de bienes y rentas

De conformidad con la Ley 2013 de 2019, los contratistas deberán presentar la declaración de bienes y rentas y registrar cualquier posible conflicto de interés utilizando el Aplicativo por la Integridad Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/).

9.7.1. Persona jurídica

Declaración de bienes y rentas de la persona jurídica y representante legal.

9.7.2. Persona natural

Declaración de bienes y rentas.

9.8. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta. Si es persona natural puede anexar certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

9.9. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional vigente de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 del 2015, del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural.

9.10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9.11. Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

Presentar el Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la función pública, de acuerdo a lo establecido en el art 1 de Ley 2016 de 2020.

9.12. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de Confines, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia del acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo un (01) contrato, cuyo objeto o actividades o funciones tengan relación directa con las actividades a contratar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Participación y porcentaje (individual o plural)
- Cumplimiento.

9.13. Personal Mínimo Requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, el servicio debe ser prestado por una persona con el siguiente perfil:

No Profesionales	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Profesional (1) –	Profesional en áreas administrativas, contables o de ingeniería en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente	Haber ejecutado mínimo un (01) contrato, cuyo objeto o actividades o funciones tengan relación directa con las actividades a contratar.	Profesional en áreas administrativas, contables o de ingeniería

9.14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución.

9.15. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

9.16. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar

la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

9.17. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

9.18. Situación militar

El municipio realizará la consulta o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través del portal www.libretamilitar.mil.co para constatar si se tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

9.19. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

10. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La declaración juramentada de conflictos de interés en el formato establecido por la entidad, requerida al momento de suscribir el contrato, será presentada como parte de las obligaciones establecidas en el numeral 8.7 mediante el **Aplicativo por la Integridad Pública**. Esta declaración:

1. Identificará cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad o integridad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2. Será monitoreada por la entidad contratante durante la ejecución del contrato, exigiendo su actualización si las condiciones iniciales cambian.

3. Formará parte de los elementos de integridad que se supervisarán como parte integral del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

11.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

11.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
11.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
11.5. Verificar todas las especificaciones.
11.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
11.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
11.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
11.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
11.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
11.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
11.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
11.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
11.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
11.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
11.20. Ejecutar las actividades del contrato observando los principios de igualdad, accesibilidad, inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad, evitando la generación de barreras físicas durante la ejecución de las labores.

3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO,** del Municipio de Confines, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro

de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional que tenga experiencia e idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al servicio a contratar, el valor del contrato a suscribir es por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo y alcance de las actividades a contratar de acuerdo a la necesidad da satisfacer.
- ✓ Perfil y experiencia del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades para suplir la necesidad de la administración municipal.
- ✓ Condiciones administrativas, jurídicas y técnicas del servicio.

- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas para la prestación del servicio como transporte, hospedaje, alimentación, elementos de bioseguridad y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales, tributos municipales, seguridad social integral y retención en la fuente, entre otros.

5.1. Costos indirectos

Los costos indirectos equivalen a los gastos de administración e impuestos y tributos que acarrea el contratista de conformidad a la normatividad actual a nivel nacional, departamental y municipal para esta clase de servicios, así:

PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	0.40%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE	2.5% (exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales)
RETEICA	DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD
SOBRETASA BOMBERIL	1% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
JUSTICIA FAMILIAR	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv)

5.2. 13.3. Presupuesto estimado

De acuerdo a las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	V/TOTAL
1,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, MEDIANTE EL APOYO EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026	**$15.000.000,00**

5.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales así: **CINCO (05) PAGOS PARCIALES** iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) MCTE,** previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Confines, Santander.

5.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No **CDP2026081100002** de fecha agosto 11 de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Confines Santander, con Rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ($)
2.3.2.02.02.008.45.99.031	Servicio de asistencia técnica	SGP LIBRE INVERSION	$15.000.000
		TOTAL	**$15.000.000**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales, se encuentra dentro de las causales de contratación directa, los cuales se contratan con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de Confines, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

8. GARANTIA

De conformidad con el régimen de garantías aplicable a la contratación estatal y atendiendo la naturaleza del objeto, el valor, el plazo, las obligaciones contractuales y el análisis de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, el Municipio de Confines determinará la necesidad de exigir las garantías que resulten adecuadas y proporcionales para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.

En consideración a las características particulares del presente contrato de prestación de servicios, la entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía a favor del Municipio de Confines, Santander, que ampare los riesgos identificados en los estudios y documentos previos, particularmente aquellos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cuando resulte procedente de acuerdo con el análisis efectuado por la entidad, la calidad del servicio.

Los amparos, porcentajes y vigencias exigidos deberán guardar correspondencia con la naturaleza del contrato, los riesgos identificados y las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. *Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.*

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, debe ser así: *"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV..."*

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, debe ser así: *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."*

Con fundamento en lo anterior, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Confines, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA:	**SUFICIENCIA**:

El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Agosto 11 de 2026

JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ
Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Confines, Santander

Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretaria de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	